

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00306

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

1º. Informar el nombre completo del demandado. Numeral 2º del artículo 82 del Estatuto Adjetivo.

2.- Allegar poder de conformidad con el artículo 84 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 74 *ejúsdem* y artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, que habilite a la profesional para iniciar la presente acción reivindicatoria, determinado claramente el asunto para el cual se confiere y contra quien se instaura.

3º. Aportar certificado de avalúo catastral del predio objeto de la presente acción correspondiente al año 2022. Numeral 3 del artículo 26 del Código General del Proceso.

4º. Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: [ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
**CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 097 fijado el 3 de octubre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Jr.

**Firmado Por:**  
**Claudia Mildred Pinto Martínez**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 016  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90c06b54bd156b85cf3b6a33b0287704aeb130a940d7fcc5fb36ee18b8b0e473**

Documento generado en 30/09/2022 11:58:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**